

RESOLUCIÓN No. 04
(18 de marzo de 2019)

Por la cual se ajusta la tarifa de gastos de viaje de la Asociación

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA
 DE UNIVERSIDADES**

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que en el Consejo Nacional de Rectores efectuado los días 21, 22 y 23 de octubre de 2018 realizado en la Universidad Industrial de Santander en la ciudad de Bucaramanga, aprobó el presupuesto de la Asociación Colombiana de Universidades -Ascun- para el año 2019, mediante el Acuerdo 03 de 2018, que prevé entre los gastos de administración acordados, las partidas correspondientes para atender las asignaciones salariales, prestacionales, gastos de representación, gastos de transporte, pasajes y viáticos, entre otros.

Que es conveniente ajustar las tarifas de gastos de viaje de la Asociación en el marco de lo dispuesto por el Consejo Nacional de Rectores y Consejo Directivo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar la tarifa de gastos de viaje para los prestadores de servicios de la Asociación Colombiana de Universidades, que salgan en misión oficial dentro del país o al exterior.

La tabla de gastos de viaje que se presenta a continuación corresponde al valor asignado para cubrir los gastos diarios de alojamiento y alimentación dentro del país, esto si pernocta en la ciudad a la cual se va en misión. Esta tabla solo tiene vigencia durante el año dos mil diecinueve (2019).

Honorario promedio mensuales	Ciudad No Capital	Ciudad Capital
Hasta 2 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 120.800	\$ 186.200
Hasta 10 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 186.200	\$ 278.700
Más de 10 Salarios Mínimos Mensuales	\$ 278.700	\$377.900

Para cubrir los gastos de transporte, tanto hasta y desde el aeropuerto como en el sitio de la comisión, la Asociación asignará una suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL

SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$154.600) por cada comisión. En caso de que el viaje sea por tierra se reconocerán los valores del transporte al terminal y los pasajes vía terrestre.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las tarifas previamente establecidas serán otorgadas por cada noche que permanezca el prestador del servicio en comisión. Cuando el viaje no requiera pernoctar, se reconocerá el 50% del valor que corresponda según la tabla de viáticos.

ARTICULO SEGUNDO. Por concepto de gastos de viaje al exterior, a criterio de la Dirección Ejecutiva se reconocerán hasta los siguientes valores en dólares, que incluyen alojamiento y alimentación diaria así:

Honorario promedio mensual	Exterior
Hasta 2 Salarios Mínimos Mensuales	148
Hasta 10 Salarios Mínimos Mensuales	309
Más de 10 Salarios Mínimos Mensuales	431

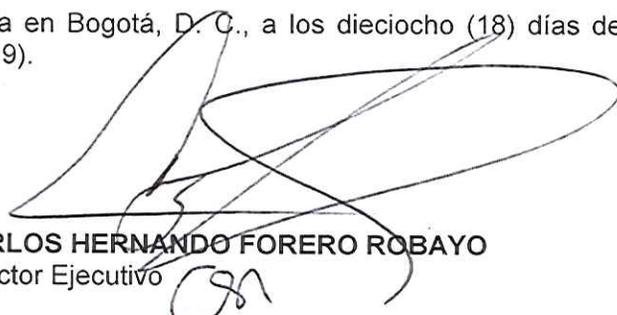
Para cubrir los gastos de transporte, tanto desde y hasta y desde el aeropuerto como en el sitio de la comisión, la Asociación asignará una suma de CIENTO VEINTITRES (USD123) por cada comisión. Los gastos de viaje en moneda extranjera podrán ser pagados en pesos (COP) a la tasa de cambio oficial del día de la solicitud de los mismos.

Cuando los tiquetes no incluyan el valor de los impuestos de salida, estos serán pagados vía reembolso, previa presentación de los documentos que acreditan dicho pago, al igual que cualquier impuesto adicional correspondiente al viaje aéreo.

ARTICULO TERCERO. Se podrá proveer los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, de manera directa con la entidad hotelera o de viajes que preste este servicio.

ARTICULO CUARTO.- Al Presidente y Vicepresidente de la Asociación, miembros del Consejo Directivo y demás rectores comisionados, se les aplicará la tarifa de gastos de viaje de la categoría más de 10 Salarios Mínimos Mensuales.

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo

Revisó: Carolina Henao